



## RESOLUCIÓN No. 4 1 5 = 2021

( 28 DIC 2021 )

Por medio de la cual se declara administrativamente como días hábiles, para efectos contractuales y financieros, el primero (01) y dos (02) de enero de 2022.

## EL SUSCRITO GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y, en especial las otorgadas por la Ley 100 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y aplicables, y

## CONSIDERANDO

Que la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, atendiendo a su nivel de complejidad y a la ubicación geográfica, presta sus servicios de salud, a los habitantes del departamento de Boyacá, con una distribución así: Alta complejidad: A la totalidad de los municipios del departamento y a municipios vecinos de los departamentos de Santander y Casanare; mediana complejidad de atención: A la provincia Centro del Departamento de Boyacá y baja complejidad hospítalaria: A la ciudad de Tunja y a otros 8 municipios de la provincia centro del Departamento de Boyacá.

Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia señala que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado y se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que el artículo 209 ibídem señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado y la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales de Salud, se someterán al régimen jurídico en materia contractual por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente, utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.











1





Que conforme al ordenamiento legal que regulan los actos y procedimientos, las actuaciones y diligencias deben practicarse en días hábiles, no considerando como tales los sábados, domingos y días feriados.

Que, en aras de garantizar los principios de celeridad, eficiencia y eficacia que rigen a la E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja, y teniendo en cuenta la naturaleza del servicio de salud que se presta y con el fin de adelantar las actuaciones pertinentes que permitan iniciar, sin traumatismo, el normal funcionamiento en la entidad, de cara a la nueva vigencia 2022, y la necesidad de garantizar la continuidad en el servicio, se considera pertinente, conveniente y necesario, solo para estos efectos contractuales y financieros, declarar administrativamente como días hábiles, el sábado primero (01) y domingo dos (02) de enero de 2022.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** administrativamente como días hábiles, para efectos contractuales y financieros, el día sábado primero (01) y domingo dos (02) de enero de 2022, en la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja.

Parágrafo 1. Una vez superado los días hábiles aquí declarados, se volverá a la jornada laboral habitual.

**ARTICULO SEGUNDO:** Para efectos de publicidad, difundir el contenido del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Tunja, a los 28 DIC 2021

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMIT∤NOÉ HURTADO NEIRA

Gerente

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

Aprobó: Yulieth Alexandra Parra Roncando (Subgerente Administrativa y Financiera).
Revisó: Laura Catherine Rivera Echenique (Coordinatora extratistes de contratación).
Poroyectó: Angela Ochoa (Profesional Universitaria)













